

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Pago Directo: 2020-00423.

Solicitante: *RCI Colombia S. A. Compañía de Financiamiento.*

Deudor mobiliario: *Eduy del Cristo Cárdenas Rueda.*

Previo a resolver sobre la «sustitución de poder» dirija el escrito a este despacho y aclare la referencia del asunto, pues allí se indica que actúa como demandante Bancolombia.

Además, téngase en cuenta que este no corresponde a un proceso sino a una solicitud de inmovilización de un vehículo para materializar un trámite de pago directo que adelanta directamente el acreedor.

Obsérvese, igualmente, que quien efectúa la sustitución del poder no actúa como apoderado en el asunto de marras.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 047**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe35f6e85f5bf9960d5f2fd75586924190c8a9781b76137bbeb44fd3d81f5272**

Documento generado en 07/04/2021 05:32:12 PM